

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

PRORROGA A LAS AUTORIZACIONES Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS.

FF-SEMARNAT-036

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

DOMICILIO DE PARTICULARES, NÚMERO OCR O CLAVE DE ELECTOR DE CREDENCIAL PARA VOTAR.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR



ING. GUSTAVO ALONSO NAREDIA SAPIEN

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 147/2019, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 10 DE OCTUBRE DE 2019.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA



Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Chihuahua
Subdelegación de Gestión Para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. SG.RP.08-2019/161
Chihuahua, Chih., a 14 de Junio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

C. JULIAN JAVIER PEDROZA CERVANTES
REPRESENTANTE LEGAL
LEDVANCE MANUFACTURING, S.A. DE C.V.

En atención a su escrito sin número de fecha 04 de junio de 2019 y registrado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal con el número de bitácora 08/FQ-0269/06/19 el día 11 de junio del año en curso, por medio del cual solicita prórroga para el almacenamiento de residuos peligrosos.

Al respecto y con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16 fracción IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que establecen el derecho de petición y el facilitar el ejercicio de los derechos y obligaciones de los particulares, y:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que su representada mediante escrito sin número de fecha 04 de junio de 2019, presento solicitud de prórroga para el almacenamiento de residuos peligrosos FF-SEMARNAT-036, registrados en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el día 11 de junio de 2019, con número de Bitácora 08/FQ-0269/06/19.
- 2.- Que de acuerdo con la información presentada por Ledvance Manufacturing, S.A. DE C.V., ya desfaso el período del primer plazo del almacenamiento de residuos peligrosos, y la solicitud de prórroga no se realizó en tiempo y forma acorde lo establece el artículo 65 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Por lo antes expuesto y de conformidad con la atribución que me confiere los Artículos 38, 39 y 40 fracción IX inciso f), del Reglamento Interior de esta Secretaría

25/Jun/2019

Carla H. Torres

[Signature]



Oficio No. SG.RP.08-2019/161

vigente, para aplicar la política general sobre materiales, sustancias y residuos peligrosos; se procedió a analizar y revisar la información presentada por Ledvance Manufacturing, S.A. DE C.V., con Número de Registro Ambiental LMA0803700731 y como resultado de la revisión efectuada esta Delegación Federal, determinó que con base a los artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como al 65 de su Reglamento, **NEGAR la solicitud de prórroga**, en virtud que de acuerdo con la información presentada, que corresponde a los residuos relacionados en la tabla, la fecha de vencimiento de seis meses ya concluyó y su solicitud de prórroga no se realizó con veinte días hábiles de anticipación, acorde lo establece el artículo 65 del Ordenamiento legal antes citado, por lo que deberá sujetarse a las disposiciones establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento para que los residuos almacenados sean inmediatamente manejados hacia la siguiente fase.

Cantidad	Descripción	Fecha de vencimiento de Almacenamiento
280 Kg.	Arena Sand Blast	09/04/2019

El presente no lo exime de los tramites, permisos, licencias y/o autorizaciones que deba cumplir o le sean requeridos por otra autoridad federal, estatal o municipal.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación con oficio No. 01361 del 17 de diciembre del 2018, firmo el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

Ing. Gustavo Alonso Heredia Sapién

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

C.C.P. Delegación Estatal de la PROFEPA, Calle Fco. Márquez 905, Col. El Papalote, Cd. Juárez, Chih

BITACORA 08/FQ-0269/06/19
11/JUN/2019

GAHS/EMIA/

